



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 493 -2016-GRA/GR

Ayacucho, 16 JUN. 2016

VISTOS:

El Oficio N° 727-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 13.Mayo.2016 y Decreto N° 3453-16-GOB. REG. AYA/GG-GRI - Decreto N° 3684-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 169-2016-GRA/GG-OREI-CRREAETE de fecha 03.Mayo.2016, Informe N° 01-2016-GRA/GGR-GRI-SGSLO-GAE-AHMS de fecha 29.Abril.2016, que forman parte integrante de la presente resolución en ochenta y ocho (88) folios, sobre la ampliación presupuestal N° 01 del Adicional N° 01 - 2016 del proyecto "Mejoramiento de la prestación de servicios del gobierno regional de Ayacucho en la prestación de servicios del gobierno regional de Ayacucho en la gestión de inversión pública en el ámbito de la región Ayacucho"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante documentos de vistos se tiene, el informe N° 01-2016GRA/GGR-GRI-SGSLO-GAE-AHMS, de fecha 29.Abril.2016, remite el Expediente Técnico de la Meta 075 del proyecto "Mejoramiento de la prestación de servicios del Gobierno Regional de Ayacucho-2016" por el monto presupuestal de S/. 571,812.54 (Quinientos Setenta y un Mil Ochocientos Doce con 54/100 Soles);

Que, mediante documentos de vistos se tiene el Oficio N° 727-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 13.Mayo.2016, remite el Expediente Técnico del Adicional N° 01 de la Meta 075 del proyecto "Mejoramiento de la prestación de servicios del Gobierno Regional de Ayacucho - 2016" para su aprobación vía acto resolutivo por la Gerencia Regional de Infraestructura, el cual es prioridad fundamental para dar continuidad al control y monitoreo de obras por convenio. Cabe mencionar que parte del sustento del Adicional N° 01 es por convenios

adicionales que se tiene con el Ministerio de Educación, Salud y Transporte; por otra parte se comunica que el Formato Snip 16 correspondiente al Registro de Variaciones en Fase de inversión se realizara paralelamente por la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

Que, el artículo 17°, 17.1 de la Ley 27444–Ley del Procedimiento Administrativo General, establece sobre eficacia anticipada del acto, “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”. Del mencionado artículo se desprende que la ley excepcionalmente ha considerado la retroactividad de un acto administrativo, pero condicionado al cumplimiento concurrente de los siguientes requisitos: a) Que el acto sea favorable a los administrados. b) Que el acto no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros. c) Que el supuesto de hecho justificativo de la dación del acto exista a la fecha en la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA la Ampliación Presupuestal N° 01 del Adicional N° 01 - 2016 del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO EN LA GESTION DE INVERSION PUBLICA EN EL AMBITO DE LA REGION AYACUCHO.”; Código SNIP. 233250, a partir del primer día hábil de Enero 2016, por el monto presupuestal de S/. 571,812.54 (Quinientos Setenta y Un Mil Ochocientos Doce con 54/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Responsabilizar, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación el registro de variación en la etapa de Inversión del Sistema Nacional de Inversión Pública, ante la Entidad sobre dicho Proyecto.



ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO BEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

